

Documento: 2021/05007/07584

Referencia: 3

Página: 1

**Área Planificación y Desarrollo Aduanero**  
**División Técnica Aduanera**  
**Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones**

**DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 34/2021**

<b>1. Fecha</b>	25 de junio de 2021
<b>2. Referencia</b>	GEX 2021/05007/07584
<b>3. Solicitante</b>	Despachante de Aduana: Nelson Roberto Gares
<b>4. Tipo de Consulta</b>	Título XII CAROU
<b>5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA</b>	
<b>5.1 Denominación Comercial</b>	Maceta plástica - Vaso Romano.
<b>5.2 Descripción</b>	Se trata de una maceta plástica para plantas de jardín. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
<b>5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado</b>	3926.90.90.99
<b>6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA</b>	
<b>6.1 Consideraciones</b>	<p>De acuerdo a la información y muestra proporcionada por el interesado, se trata de una maceta plástica hecha de resina de polipropileno para plantas de jardín.</p> <p>Considerando que esta mercadería es una manufactura de plástico es que tenemos en cuenta la Sección VII PLÁSTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS y dentro de ella el Capítulo 39 "Plástico y sus manufacturas".</p> <p>Analizando las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de la partida 39.24, donde clasifican "Vajillas y artículos similares para servicio de mesa, utensilios de uso doméstico, artículos de higiene o de tocador" se ha llegado a la conclusión de que este producto "maceta plástica para plantas de jardín" no sería un artículo doméstico, considerando que si la mercadería a clasificar fuese de "Cerámica" deberíamos tener en cuenta el Cap. 69, si observamos las mercaderías que clasifican en la partida 69.12 y 69.14 tenemos en: 69.12 "Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana" y en 69.14 "Las demás manufacturas de cerámica."</p> <p>En las Notas explicativas de la partida 69.14 se especifica que clasifican allí "<i>Los tiestos y macetas para flores o para la horticultura, que no sean decorativos.</i>"</p> <p>Si aplicamos este mismo razonamiento a las partidas 39.24 "Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.", y 39.26 "Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.", es que llegamos a la conclusión de que esta mercadería no es un producto</p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/07584

Referencia: 3

Página: 2

	<p>doméstico y que debería clasificar en la partida 39.26 “Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14.”</p> <p>Por no estar comprendida esta mercadería entre los productos que clasifican entre las subpartidas 3926.10 a 3926.40 es que debería tomarse en cuenta la subpartida a un guion 3926.90 “– Las demás”.</p> <p>Visto que esta manufactura de plástico no estaría contemplada entre los ítems regionales 3829.90.10 a 3926.90.69 ha de considerarse el ítem 3926.90.90 “Las demás”.</p> <p>Por no tratarse de “hormas para calzado” ni de manufacturas “De los tipos utilizados en los vehículos automotores” es que debemos considerar la subpartida nacional 3926.90.90.9 “Las demás” y dentro de ella 3926.90.90.99.</p> <p>En conclusión, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 3926.90.90.99 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 39.26), RGI 6 (texto de la subpartida 3926.90), Regla General Complementaria Regional (Texto del ítem regional 3926.90.90) y Regla General Complementaria Nacional (Texto del ítem nacional 3926.90.90.99).</p>
--	--

<b>6.2 Ítem nacional resultante</b>	<b>3926.90.90.99</b>
<b>6.3 Fundamento legal de la clasificación</b>	<b>RGI 1 y RGI 6.</b>
<p><b>6.4 Dictamen:</b> el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “<b>Maceta plástica para plantas de jardín – Vaso Romano</b>” en el ítem nacional <b>3926.90.90.99</b> de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
 -SANTIAGO MOURA - US20217  
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2021/05007/07584

Referencia: 3

Página: 3

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA**



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- SANTIAGO MOURA - US20217
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09